

Los Jurados e los lugares de picar o de asir o de cortar pueda por ave
se dexa e aceptar de fecho de las colonas asu entera yeto segun viene e
entandiese q fuese mas a esta aguada q quito por ellos q fuese
fecho q vala q

q ninguno no ay barbaos de vna agena

Ninguno no sea esado de ayer ni de comen barbaos de vna agena
sin voluntad del Senor de la vna persona de los aytos qlo fuesse q se
fuer por Calona q no mte e pierda los barbaos q sean sacados fechos
al Senor de la vna q todo acusado para el jfco de la dicha calona

q ninguno no tenga almenas de las Guetas

Segun fue puesta e ordenada muchas veces por Concelo e a firmada
por dias de agosto era de el vij. ninguno no meta ni tenga almenas
de las Guetas en aylos navgonos q desordenan las Guetas por pa
son dos grandes danos q si fuese mas q los tenga todas aylos al
menas q son ordenadas e confirmadas por Concelo sola pena q si es
ordenada q los aylos pidiere e Judgare a qm

q en navo de la fusta dos pinos e el arbo

Ninguno no sea esado de cortar ni traer madera de los pinos de
navo ni fusta ni arbo sin licencia e acordada de los Jurados e
q jure q cortara la fusta en buena luna e q quera toda la fusta
e el arbo q e q no levata ave lugar fueras de nros desmi
nos e q no faga arbo de pinos ni de arbo q fuese buenos para
madera sino de matas e de paycos e fusta tuesta q q no pona